



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área: Contratación / Contratos administrativos especiales
Expte: 162/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITE ORDINARIO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- HORARIO.

TERCERA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

CUARTA.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO:

QUINTA.- PRESTACION DEL SERVICIO.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

SEPTIMA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.

OCTAVA.- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.

NOVENA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

DÉCIMA.- RECLAMACIONES.

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la prestación del servicio y la explotación del Bar de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en base al artículo 116 del TRLCSP., y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de la gestión del Bar de la Piscina Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como dotación y servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en promoción de actividades sociales, de ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- HORARIO.

La prestación del servicio de Bar, se ejercerá en el siguiente horario:

- Apertura: la propia del establecimiento de bar sin música.
- Cierre: la propia de las terrazas.

Todo ello de conformidad con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El adjudicatario obligatoriamente debe tener abierta las instalaciones todos los días comprendidos en la concesión.

TERCERA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1. A Percibir los precios establecidos a los usuarios del servicio, en los términos del contrato.
2. A Obtener la indemnización correspondiente en la forma y cuantía establecida en el Art. 288 del TRLCSP y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.
3. A usar los bienes muebles, maquinaria, enseres y utensilios, que consten en el inventario recepcionado por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato, previstos en el contrato para el funcionamiento del servicio.
4. A adquirir e incorporar cualquier tipo de maquinaria necesaria para el buen funcionamiento del servicio, previa autorización del ayuntamiento
5. A Proponer al Ayuntamiento de Alhama de Granada cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del contrato.
6. A ofrecer cuantos productos considere necesarios para mejorar la prestación del servicio, previa comunicación a la administración, para el establecimiento mediante su aprobación pertinente, del precio correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a.- Prestar el **servicio** del modo dispuesto en el expediente de contratación de concesión con la aprobación del Ayuntamiento de Alhama de Granada y con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa por la Administración. En caso de extinción normal del contrato, el adjudicatario deberá prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.
- b.- Abrir y cerrar las instalaciones en los horarios y días (aun siendo festivos) que establezca la Concejalía que tenga a su cargo los servicios prestados en el mencionado centro.
- d.- **Destinar las instalaciones** del bar al objetivo específico de la concesión y no aplicarlas a otros usos o finalidades, salvo las autorizadas por el Ayuntamiento.

No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la instalación. En caso de detectarse cualquier anomalía en este sentido, se procederá a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la Resolución del contrato, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamar la fianza depositada, ni a indemnización alguna

e.- Contratar la plantilla necesaria para la correcta prestación del servicio. Proporcionar íntegramente el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones y adecuada atención a los usuarios.

Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que formalizará el tipo de relación, ya sea laboral o de otra índole, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. A efectos de **comprobación** el Ayuntamiento podrá exigir los documentos e informes que acrediten tales extremos.

El personal contratado, a través de cualquier tipo de relación, será de exclusiva responsabilidad del concesionario sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento de Alhama de Granada en ningún caso. El Ayuntamiento de Alhama de Granada no tendrá, por tanto, ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, debiendo el concesionario tener debidamente informado a su personal de este extremo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en los contratos de personal que realice. La formalización del contrato no supondrá la transmisión o subrogaciones laborales por parte del Ayuntamiento a la empresa concesionaria, siendo a cargo de la empresa concesionaria la disposición de los medios materiales y la contratación del personal necesario para la ejecución del contrato.

f.- Dotar las instalaciones del equipamiento, muebles, enseres, o cualquier otro tipo de bienes de distinta naturaleza, necesarios para el correcto desarrollo del servicio

g.- La asunción de todos los **gastos derivados de la actividad** (personal, mantenimiento y limpieza, contratos externos, etc.), así como los consumos y gastos de toda índole que de ella se deriven (telefonía, combustibles, etc). Igualmente será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, tasas y consumos graven o genere la actividad.

i.- La **conservación de las instalaciones y los servicios públicos del Bar y Terraza del mismo**, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán mientras dure la concesión a cargo del concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas. Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, o de reparación, menos aquellos imputables a defectos ocultos del edificio.

Corresponderá al adjudicatario el mantenimiento del mobiliario, enseres maquinaria y cuantos bienes hayan sido entregados para desarrollar el servicio, que constarán en el **inventario** realizado al efecto.

La obligación de mantener limpias las instalaciones conlleva la obligación de la limpieza del recinto destinado a ejercer la actividad de bar, a la limpieza de los servicios públicos, y de la zona destinada de terraza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

j.- El concesionario en relación al objeto del contrato, estará obligado a cumplir la **legislación vigente** que le sea de aplicación a la prestación del servicio objeto del presente contrato y aquella que se promulgue durante la ejecución del mismo.

Especialmente aquella normativa exigida para la manipulación de alimentos e higiene en la expedición y venta de alimentos y bebidas. Así como en prevención de Riesgos Deberá también, gestionar y obtener todos los permisos y autorizaciones de las administraciones competentes para la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación.

k.- Adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes** para llevarlo a cabo adecuadamente, así como a aportar todo aquello que sea necesario para el acondicionamiento, embellecimiento, mantenimiento.

l.- La constitución de un **seguro** que garantice la indemnización que pueda resultar de daños ocasionados por el funcionamiento del servicio y de las instalaciones, con la cobertura que determine el Ayuntamiento. Una copia de estas pólizas será entregada al Ayuntamiento una vez formalizado el contrato y siempre antes del inicio de la explotación. Los sucesivos pagos de la prima de esta póliza se presentarán al Ayuntamiento de Alhama de Granada dentro del mes siguiente a su pago, aportando copia de la misma.

QUINTA.- PRESTACION DEL SERVICIO.

El Adjudicatario en la prestación del servicio seguirá las siguientes observaciones:

- El personal afecto al servicio debe disponer de formación en manipulación de alimentos
- Dotará al personal de ropa adecuada para el desempeño de la actividad.
- Contará con instalaciones y dispositivos precisos para la colocación y almacenamiento de productos alimenticios, utensilios y otros. Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.
- Los desperdicios de alimentos y de otro tipo no podrán acumularse por donde circulen alimentos. Estos se depositarán en contenedores provistos de cierre y estarán en buen estado de limpieza
- Se utilizarán vitrinas refrigeradas para proteger las comidas preparadas expuestas.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y/O PUESTA EN SERVICIO DEL EQUIPAMIENTO.-

El adjudicatario deberá realizar la puesta a punto de las instalaciones y poner en servicio los equipamientos a que se haya comprometido en la correspondiente oferta, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

SEPTIMA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores párrafos será objeto de resolución del contrato.

Las obras en las instalaciones fijas del local, tales como: Instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre el local o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

OCTAVA- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.

El adjudicatario deberá pedir autorización expresa para proceder a la instalación de máquinas automáticas expendedoras o de cualquier tipo.

NOVENA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento podrá realizar los controles y comprobaciones, de cualquier índole, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario. Debiendo éste último facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RECLAMACIONES.

El contratista deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En Alhama de Granada, a 7 de mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. José F. Molina López

Diligencia: por la que se hace constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2014.

El Secretario,

Fdo. Carlos Bullejos Calvo